

Dra. Gladys de Ecuador, favor disponer de
tome nota de lo dispuesto en la resolución y le
prepare respuesta.

11-IV-2012



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No. Mas Impunidad

*Dr. Guallo,
Su Comodato
abril 10/2012*

19805

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0071

Quito, D.M., 28 de marzo de 2012

30 ABR. 2012

ESCANEAR

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora
Teresa Andrea Tanca Cueto

Ab
Rafael Garcia Gallardo
Abogado
ESTUDIO JURIDICO ROMERO MENENDEZ
En su Despacho

Superintendencia de
Compañías
10 ABR. 2012
CAU

* Esta resolución desincentiva un bien
inmueble.
* Sr. Patricio Corral p/f escanear estos
documentos en la ciz abajo descrita

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente
y conforme a lo dispuesto en su artículo 3 cúmplame notificar el contenido de la
Resolución No. 32-UGEDEP-2012, emitida el 19 de marzo del 2012, por el Economista
Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN
NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

30 ABR. 2012
bm

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Elena del Rocio Pinos

Srta. Dra. Elena del Rocio Pinos
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
11 ABR. 2012
Rocio C. 10.49
Registro de Sociedades

30 ABR. 2012

ESCANEAR

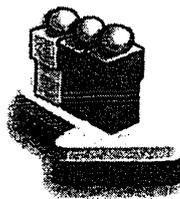
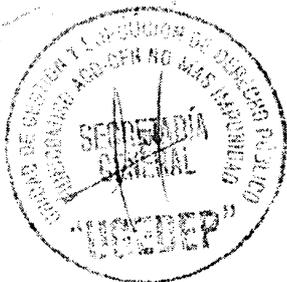
*T. 17408 de Guayaquil
abril 10/2012*

84893

Casualty S.A.

*10-04-2012
12:40*

*Ingreso CDO
10-04-2012
16:25*



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION N° 032-UGEDEP-2012

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD,
UGEDEP

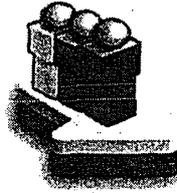
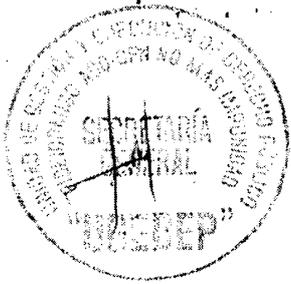
CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado"*.

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo."

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre del 2.010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

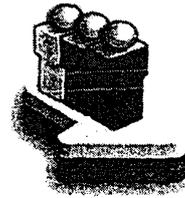
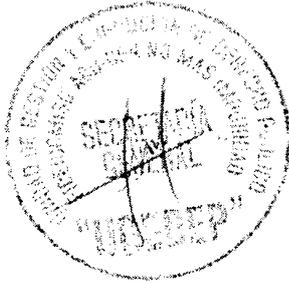
Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 553, de 18 de noviembre del 2010, el Presidente Constitucional de la República crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y que en su Art. 2, se dispone que el Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, reportando directamente a la Presidencia de la República.

Que, mediante Resolución No. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2010, el señor Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, resolvió: "Asumir, a partir de la presente fecha, la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, cuyas siglas de identificación serán en lo sucesivo "UGEDEP", así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que, Mediante Resolución N° 082-UGEDEP-2011, de fecha 24 de agosto del 2011 se dispuso la incautación entre otros inmuebles la Villa 2, de la calle Vista 4 de la Ciudadela "Vista al Río", de la vía Samborondón-Guayaquil, Provincia del Guayas, presumiendo son de propiedad del señor Juan José Pons Arizaga, en concordancia con la Resolución Administrativa dictada por el señor doctor Patricio Dávila Molina de fecha 8 de marzo del 2002, que resolvió la incautación de todos los bienes de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco del Progreso, cuya conducta se adecuaba a lo establecido por el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiero.

Que, mediante escritos presentados en la Secretaría General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, de fechas 14 de octubre y 26 de diciembre del 2011, a las 10h16 y 09h10, respectivamente, la señora Teresa Andrea Tanca Cueto, deduce reclamo administrativo por considerar que la Resolución N° 082-UGEDEP-2011, de fecha 24 de agosto del 2011, fue dictada en base a una premisa incorrecta; por lo que, a efectos de obtener de la Autoridad Administrativa, deje sin efecto la medida de incautación de la Villa 2, de la calle Vista 4 de la Ciudadela "Vista al Río", de la vía Samborondón-Guayaquil, Provincia del Guayas, adjunta documentación que manifiesta la recurrente redundará en su beneficio para una decisión de la Administración que se encuentre ajustada a derecho y especialmente que sea justa por lo cual, realizan la petición concreta: *"... Con la finalidad de solicitar la pronta desincautación de la referida propiedad, lugar de habitación mío y de mi familia, en aplicación a lo dispuesto en el "Instructivo de Procedimiento para la*



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

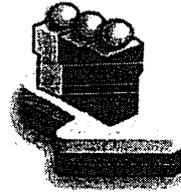
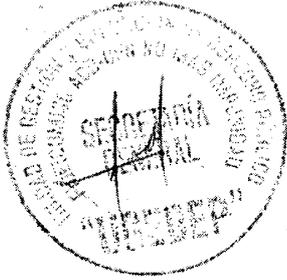
Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD publicado en el RO 393 del jueves 31 de julio de 2008, presento mi declaración juramentada con los anexos que demuestran mi afirmación."

Que, La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para conocer el Reclamo Administrativo deducido; en razón de enmarcarse dentro de las personas jurídicas que se encuentran señaladas en el inciso final del Art. 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; mismo que establece: "... las personas jurídicas del sector público autónomos cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente Estatuto...".

Que, la interposición del Reclamo Administrativo, se lo ha realizado dentro del plazo establecido en el Art. 12 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD.

Que, de la documentación aportada posteriormente a la expedición de la resolución de incautación por la señora Teresa Andrea Tanca Cueto; y una vez que la Dirección Jurídica de la UGEDEP ha opinado en forma favorable el presente Reclamo, recomienda se dicte una nueva Resolución rectificando el error incurrido al momento de dictar la Resolución N. 082-UGEDEP-2011, de fecha 24 de agosto del 2011, en contra de la cual se ha deducido el Reclamo Administrativo.

Que, de todos los elementos aportados por la señora Teresa Andrea Tanca Cueto, a través de las Declaraciones Juramentadas presentadas el 14 de octubre del 2011 y 7 de marzo del 2012, ha demostrado que la Compañía CASUALTY S.A., es legítima y real propietaria de la Villa 2, de la calle Vista 4 de la Ciudadela "Vista al Río", de la vía Samborondón-Guayaquil, Provincia del Guayas; Compañía que le fue adjudicada a la peticionaria en la totalidad del paquete accionario a través de la Liquidación de la Sociedad Conyugal efectuada entre Juan José Pons Cruz y Teresa Tanca Cueto, efectuada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 28 de agosto del 2008, desvirtuándose así, la presunción iuris tantum que existió al haberse dictado la mencionada resolución de incautación, de conformidad con lo establecido en la disposición contenida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera. Por cuanto: a) Las acciones que posee la señora Teresa Andrea Tanca Cueto en la compañía CASUALTY S.A.(actual propietaria del inmueble incautado) le fueron adjudicadas en su totalidad en la Liquidación de la Sociedad Conyugal que mantuvo con su cónyuge señor Juan José Pons Cruz, acciones que previamente le perteneció a la mencionada sociedad conyugal Pons-Tanca; por lo tanto el origen de la propiedad de las acciones de la señora Teresa Andrea Tanca Cueto, proviene de una convención lícita y permitida por la Ley, la Liquidación de la



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

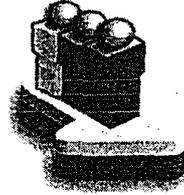
Sociedad Conyugal, cuya escritura pública obra del proceso, fue otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 28 de agosto del 2008; b) La Compañía CASUALTY S.A., adquirió la propiedad a los cónyuges Juan José Pons Cruz y Teresa Andrea Tanca Cueto, consistente en terreno ubicado en la parroquia La Puntilla de la Urbanización Vista al Río, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil el 30 de agosto de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el 14 de diciembre de 1999; a su vez la Compañía CASUALTY S.A. sobre dicho inmueble, edificó una casa de habitación, obra que fue entregada el 31 de marzo del 2000, conforme se desprende del Certificado de gravamen que obra del proceso; por su parte, mediante Declaración Juramentada presentada en la UGEDEP el 7 de marzo del 2012 a las 16H15, la señora Teresa Andrea Tanca Cueto afirma que el terreno fue adquirido por los cónyuges Pons-Tanca, mediante escritura pública de fecha 29 de septiembre de 1998, en la Notaria Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de octubre de 1998, con dineros que formaban parte de la Sociedad Conyugal, de conformidad con el Art. 157 del Código Civil.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Teresa Andrea Tanca Cueto, en virtud del aporte de documentos de valor trascendental inexistentes al momento de expedirse la Resolución N° 082-UGEDEP-2011, de fecha 24 de agosto del 2011, en lo referente a la incautación de la Villa 2, de la calle Vista 4 de la Ciudadela "Vista al Río", de la vía Samborondón-Guayaquil, Provincia del Guayas.

Art. 2.- Una vez comprobada la real propiedad sobre la Villa 2, de la calle Vista 4 de la Ciudadela "Vista al Río", de la vía Samborondón - Guayaquil, Provincia del Guayas, que ostenta la Compañía CASUALTY S. A., de propiedad de la señora Teresa Andrea Tanca Cueto, se dispone dejar sin efecto la Resolución N° 082-UGEDEP-2011 de fecha 24 de agosto del 2011, y por lo tanto levantar la medida de incautación y prohibición de enajenar, única y exclusivamente en lo que se refiere a la Villa 2, de la calle Vista 4 de la Ciudadela "Vista al Río", de la vía Samborondón-Guayaquil, Provincia del Guayas, aclarándose que en lo demás el referido acto administrativo, esto es la Resolución N. 082-UGEDEP-2011 se mantiene vigente, consecuentemente persisten las medidas de incautación y prohibición de enajenar en el resto de inmuebles, a excepción de la propiedad Villa N° 4-B, de la Urbanización "Alameda del Río", ubicada en la vía Samborondón -



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Guayaquil, Provincia del Guayas, igualmente desincautada mediante Resolución N. 137-UGEDEP-2011, de fecha 8 de diciembre del 2011.

Art. 3.- Remitir copia certificada de esta resolución al señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil y Samborondón, a los señores Superintendente de Compañías, de Bancos y Seguros, a los recurrentes y demás entidades públicas y privadas que sea menester para el cabal cumplimiento de esta resolución.

NOTIFIQUESE.-

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 19 de marzo del 2.012.

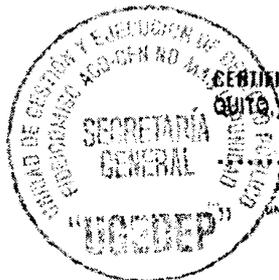
Pedro Delgado Campaña

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día diez y nueve de marzo del dos mil doce, por el señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL

**DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**



CERTIFICADO: QUE ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL
Quito, 2.8. MAR. 2012.

DRA. ELENA PINOS MORA
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP